

vemos que son producto de la mala gestión e ineficacia de los responsables políticos.

Desde estas líneas trataremos de analizar desde una perspectiva progresista como esta misma filosofía neoliberal está invadiendo aspectos tan esenciales como es la prestación de la Seguridad Pública, para ello veremos porque estos servicios deben de desarrollarse desde el ámbito de lo público como garantía de objetividad e igualdad en la prestación de aspectos que invaden en tantas ocasiones la esfera privada de los ciudadanos.

Analizaremos en primer lugar el aspecto legal y como la prestación de la Seguridad viene recogida en las diferentes Leyes y normas de nuestro ordenamiento jurídico actual y como no puede ser de otra forma empezaremos por la Carta Magna de los Derechos y Libertades «La Constitución».

La Constitución Española ratificada en referendum el 6 de diciembre de 1978, como norma suprema de la legislación establece en su artículo 104 punto 1, «Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.» La redacción deja sin lugar a dudas de quien depende la Seguridad, que es del Gobierno y en el artículo 149 remarca que «1. El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: 29. Seguridad pública, sin perjuicio de la posibilidad de creación de policías por las Comunidades Autónomas en la forma que se establezca en los respectivos estatutos en el marco de lo que disponga una ley orgánica.» El legislador deja clara la dependencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el artículo 104 en su punto 2. Establece «Una Ley Orgánica determinará las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.»

La Ley Orgánica a que hace referencia el art. 104 punto 2. tuvo su desarrollo en la Ley Orgánica 2 /1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (B.O.E. del 14-3-1986). Analizaremos su contenido sobre todo en los aspectos que se refiere a la dependencia y principios de actuación.

En el Artículo 1 establece:

La seguridad pública es competencia exclusiva del Estado. Su mantenimiento corresponde al Gobierno de la nación.

Las Comunidades Autónomas participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos que establezcan los respectivos estatutos en el marco de esta Ley.

Las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de esta Ley.

El mantenimiento de la seguridad pública se ejercerá por las distintas Administraciones Públicas a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Sobran los comentarios, pero el punto 4º debería ser determinante para aquellos que con frecuencia sienten la necesidad de filosofar, remitiéndonos a las Administraciones Públicas como quien debe prestar los Servicios de Seguridad Pública.

En los principios de actuación en el artículo 5, punto 1 establece entre otros:

Adecuación al ordenamiento jurídico, especialmente:

- a) Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.
- b) Actuar, en el cumplimiento de sus funciones, con absoluta neutralidad política e imparcialidad y, en consecuencia, sin discriminación alguna por razón de raza, religión u opinión.

Baste detenernos en estos dos como muestra de lo importante de la objetividad e imparcialidad que deben demostrar los encargados de proteger los derechos y libertades de los ciudadanos y máxime cuando son los mismos que en ocasiones y como consecuencia de la aplicación de las diferentes normas y leyes deben ejercer funciones que tienen un marcado carácter represivo, desde una sencilla denuncia de tráfico, a la detención de estos mismos ciudadanos en los casos previstos por nuestro ordenamiento jurídico, por eso es tan importante detenernos y reflexionar en estos puntos, que por mucho que incidamos en ellos no dejan de tener menos importancia en el día a día cotidiano del desarrollo de la convivencia de nuestra sociedad.

No queda ninguna duda que la prestación de la Seguridad Pública en el ordenamiento jurídico español establece que se debe prestar desde las diferentes administraciones públicas, según sea su ámbito estatal, regional o local, a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Por lo tanto podemos afirmar que la Seguridad se debe prestar desde el ámbito de lo público y no desde el ámbito privado, como algunos pretenden introducirnos poco a poco.

Si nos detenemos a analizar la relación jurídica de los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en el ordenamiento jurídico español, vemos que la relación es de funcionarios públicos, ya que al ejercer funciones de autoridad la relación jurídica actualmente no puede ser otra, haciendo especial hincapié en la exigencia al funcionario público de acatar los principios constitucionales y al resto del ordenamiento jurídico.

Si analizamos ahora el aspecto filosófico o ideológico del asunto, veremos que un sector importante de esta sociedad, le damos mucha importancia a asuntos que tienen que ver con la defensa de un determinado modelo social por el cual muchos ciudadanos han luchado tanto, por eso no podemos que-

darnos impasibles cuando asistimos a las agresiones que desde posiciones liberales o neoliberales se van introduciendo día a día, como si no se tratase de algo importante.

Si establecemos que es necesario que los encargados de prestar el Servicio de Seguridad deben de tener un exquisito cuidado al ejercer sus funciones de autoridad garantizando en todo momento y lugar el respeto a los derechos y libertades consagradas por la Constitución, coincidiremos en que tiene especial importancia la formación de estos trabajadores y la estructuración interna de estos Cuerpos de Seguridad y la claridad y transparencia en el desarrollo diario de sus funciones, tanto en lo externo de cara a los ciudadanos, como en lo interno para evitar que se den situaciones de corrupción o abusos de poder. Esta reflexión nos lleva a plantearnos que relación sería la idónea en un estado democrático de derecho en el cual se garanticen estos aspectos, situación por otro lado que en el actual ordenamiento jurídico queda claro y reflejado en las diferentes normas como hemos visto anteriormente y no podemos por menos que ratificar que la actual situación de Servicio de Seguridad Pública es la única que garantiza estos aspectos.

2. Evolución de la prestación del servicio de seguridad

En los últimos años venimos observando, como parcelas claras de seguridad pública como la custodia y vigilancia de edificios e instalaciones de las diferentes administraciones, tanto de las Comunidades Autónomas como de las Corporaciones Locales se están contratando con empresas de Seguridad privadas. Algunos caen en la tentación de plantear lo positivo que tiene el hecho de que se presten estos servicios de Seguridad por empresas privadas, pero sin plantear claramente que aspectos ideológicos son los que se esconden detrás de estas prácticas. Empezaremos por analizar como pueden estos servicios incidir en la vida diaria de los ciudadanos y si debemos ser tan ligeros como algunos al valorar estos aspectos.

En primer lugar la duda o laguna viene cuando las administraciones se plantean prestar un servicio de custodia de edificios e instalaciones, aunque se debe hacer un análisis distinto si se trata de una administración autonómica o corporación local, porque mientras la primera puede o no tener su propio Cuerpo de Seguridad, en las Corporaciones Locales ya existen en la mayoría, dependiendo de su población y necesidades .

Veremos como se aborda desde una administración autonómica la prestación de este servicio de seguridad. En primer lugar dependerá de si tiene creada su propia policía autonómica, en cuyo caso este servicio lo prestara

directamente a través de ella. Pero en caso de que no exista este cuerpo autonómico de policía, en la mayoría de los casos recurren a las empresas de Seguridad privada y con la doble incongruencia que significa el hecho de que mientras que algunos de sus edificios los vigilan estas empresas, también hacen usos de unidades adscritas del Cuerpo Nacional de Policía (como sucede en Castilla La Mancha) para vigilar parte de los mismos edificios o instalaciones anexas, con lo que además se produce un gran despilfarro de los recursos. El problema se plantea cuando estos cuerpos de seguridad privada tienen alguna actuación, ya que entonces se convierten en auxiliares de los cuerpos de seguridad existentes, quizás sería más sencillo una estructuración y organización de los recursos actuales para que desde el ámbito de lo público se realicen estas funciones y evitar estos solapamientos innecesarios que lo único que generan son problemas y mayor gasto a las diferentes administraciones.

Pero si al analizar estas situaciones en las administraciones autonómicas hay que recurrir a la sensatez organizativa y a la no proliferación de diferentes cuerpos ejerciendo una misma función es al analizar la situación en las Corporaciones Locales cuando nos encontramos con situaciones claramente incongruentes.

La Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su artículo 53 establece:

1. Los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones: proteger a las autoridades de las Corporaciones Locales, y vigilancia y custodia de sus edificios e instalaciones.

La lectura del apartado, no deja lugar a dudas sobre la competencia de vigilancia y custodia de edificios e instalaciones de las corporaciones locales, sin embargo estamos asistiendo en algunos ayuntamientos a la incongruencia de la contratación de empresas de seguridad para la vigilancia y custodia de edificios locales y el control del acceso de los ciudadanos a los mismos, dándose la curiosa situación en algunos ayuntamientos que mientras la empresa de seguridad presta servicio de 8 h. a 15 h., a partir de las 22 h., esta misma función se presta por la policía local (ayuntamiento de Toledo). Estamos ante casos de fragante ilegalidad y sin embargo observamos con normalidad estos hechos, aunque no sin denunciarlos e intentar corregirlos por parte de los representantes de Comisiones Obreras en los diferentes ámbitos, pero si analizamos que hay detrás de estas empresas que se contratan en la mayoría de los casos, veremos que se trata de empresas en las cuales los responsables políticos tienen de forma directa o indirecta intereses poco confesables para que se les contraten estos servicios.

Pero no solamente en la vigilancia de edificios están apareciendo servicios de seguridad privada, sino también en los espacios públicos, como jardi-

nes o polígonos industriales. Vemos como día a día se contratan estos mismos servicios para su vigilancia y control coexistiendo en algunos casos con Cuerpos de Seguridad lo que genera tensiones y fricciones en las actuaciones al tratarse de diferentes cuerpos y depender de diferentes responsables.

Es cada día más habitual ver como nuestros parques y jardines, el transporte público (Metro, Renfe), edificios oficiales, zonas comerciales, lugares de ocio, aeropuertos, fiestas populares, etc., etc., son «tomados» por trabajadores de la seguridad privada que a las ordenes directas de sus responsables de personal intentan honradamente ganarse su salario, pero desde el momento que una empresa privada tiene como objetivo sagrado ampliar más y más las ganancias y engordar cada año la cuenta de resultados, se hace imposible conciliar estos intereses con los criterios que deben regir a la hora de prestar un servicio público con plenas garantías constitucionales para los ciudadanos.

Alguien puede plantear, que aunque no sean legales estas situaciones, sí son más beneficiosas para la prestación de estos servicios y este es el punto de vista que trataremos de analizar con sus diferentes aspectos.

Las empresas privadas de Seguridad, no están sujetas a ningún control en cuanto a la contratación de su personal y mucho menos en cuanto a la formación de sus integrantes y en la mayoría de sus casos basta mirar simplemente a sus uniformes para darnos cuenta del componente paramilitar de estos. Si esto se refleja en el uniforme, podemos imaginar los criterios que rigen para definir la formación que reciben y como son en la actualidad las condiciones de trabajo de los mismos cuando en la mayoría de los casos se les obliga a realizar jornadas de 10 y 12 horas diarias. La prestación del servicio desde el ámbito privado nunca puede tener las garantías de objetividad y respeto hacia las normas constitucionales que se tiene desde el ámbito de lo público, pues al no tener ningún control sobre el acceso, formación y actuaciones de sus miembros, puede dar lugar a actuaciones irregulares y sin ningún control democrático.

Para que se tenga una garantía de que la prestación del Servicio de Seguridad se realiza con todas las garantías, se debe garantizar primero que el acceso a los servicios de seguridad se haga bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad, también de la formación y de la actuación de los miembros de los Cuerpos de Seguridad estén sujetos a controles democráticos que garanticen la exquisita neutralidad política e imparcialidad y en consecuencia sin discriminación alguna por razón de raza, sexo religión o opinión, y esto solo se garantiza desde el ámbito de lo público y no de lo privado.

3. Conclusiones

¿Que sucede cuando se privatizan los servicios de Seguridad o algunos de sus aspectos?, a nuestro juicio se compensa desde los poderes políticos a ámbitos privados y estas empresas se convierten en agencias de colocación de estos mismos poderes políticos al no tener ningún control democrático del acceso a ellas. Además y lo que es más grave, si existe algún tipo de servicio que se deba prestar a la comunidad por funcionarios públicos en que la Ley prohíba taxativamente su privatización y por lo tanto la prestación por una empresa privada, esos servicios son los que conlleven el ejercicio de autoridad (art. 85.2 de la Ley de Bases de Régimen Local). Dicha Ley establece de una forma clara las limitaciones en la elección de la forma de gestión para este tipo de servicios, y posibilita única y exclusivamente la Gestión Directa como la forma de prestar estos servicios; ni que decir tiene que una empresa privada no es formula legal correcta para tal fin.

Sería oportuno que aquellas instituciones encargadas de vigilar y velar por el cumplimiento de las Leyes tomaran cartas en el asunto e intervinieran en estas cuestiones, y no solo para aquellas otras que afectan a las mejoras de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Lo último que se intenta vender a la sociedad por parte del Partido Popular, ha sido la necesidad de recurrir a la seguridad privada para proteger a las autoridades municipales en Euskadi. Justificándolo al calor de los últimos atentados terroristas en que no tienen suficientes efectivos desde el ámbito público según ellos, aprovechan estos momentos de sensibilidad social para dar una vuelta de tuerca más a «lo público». Nada mas lejos de la realidad, lo que sucede es que existe un cierto temor a encarar el problema desde la perspectiva correcta, y es que si en Euskadi existe (como se detecta de las cifras) la tasa de policía más alta de Europa, lo único que hace falta es organización, racionalización de efectivos (materiales y humanos) y coordinación entre los diferentes Cuerpos de Seguridad, Estatales, Autonómicos y Locales para solucionar el problema. Pero parece que es mucho más sencillo y además se ajusta a la lógica liberal del partido gobernante recurrir a las empresas privadas de seguridad. Lo más curioso, y así lo ha denunciado un portavoz sindical del Sindicato Unificado de Policía, es, que ninguna empresa de seguridad privada esta autorizada desde el Ministerio de Interior para prestar servicios de escolta a las autoridades públicas, con lo cual podemos estar asistiendo al mayor de los dislates políticos del Partido Popular y de aquellos otros que por su actitud pasiva, no quieren abordar el problema con seriedad y sin querer sacar rentabilidad política de una cuestión como esta.

Si en este país hemos llegado al punto de asumir como algo lógico, que empresas privadas se dediquen, eso sí, financiadas con dinero de todos, a vigilar los espacios públicos, los transportes en los que viajamos, nuestras zonas de paseo y ocio, nuestra intimidad, nuestra seguridad y en definitiva nuestras vidas y las de nuestros representantes políticos, convendría pararse a pensar aunque solo fuera un par de minutos, en que país estamos, o mejor dicho, que país están construyendo para nuestros hijos, estos gobernantes que se mueven exclusivamente con criterios de mercado y rentabilidad económica, apartando otros criterios de carácter social y legal, que algunos ingenuamente pensábamos que en democracia estaban más que asegurados.